



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN No. - 7 9 3 9**

**20 SEP. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22577) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - ANTIOQUIA** se encuentra en vacancia definitiva.

Que, mediante oficio radicado No. 20247720021503 del 12 de septiembre de 2024, recibido por el sistema de gestión documental Orfeo en el Departamento de Administración de Personal el 16 de septiembre de 2024, la Delegada para la Seguridad Territorial, contando con el visto bueno de la Directora del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la servidora **LINA XIOMARA ARIAS AYALA**, Profesional Investigador I (ID 25631) de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) – Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **LINA XIOMARA ARIAS AYALA**, Profesional Investigador I, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

*"El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."*

Que el artículo 7° ibídem señala: "*El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.*"

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: "*En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.*"

Que mediante el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó en el (la) Director (a) Ejecutivo (a), la facultad de emitir actos administrativos relacionados con encargos y terminaciones de encargos en empleos en vacantes definitivas.

*"El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la*

*B* *X*



Página 2 de 2 de la Resolución No. 7939 de 20 SEP. 2024 "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la servidora **LINA XIOMARA ARIAS AYALA**, identificadq con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22577)** de la **DIRECCIÓN SSECCIONAL - ANTIOQUIA**, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional Investigador I (ID 25631) de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) – Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal, y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo a la servidora **LINA XIOMARA ARIAS AYALA**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Subdirección Regional de Apoyo – Noroccidental, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional – Antioquia y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**20 SEP. 2024**

*Ligia Rodríguez H*  
**LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yudy Mareldy Mocetón Muñoz – Técnico DAP	X	
Revisó:	Paula Andrea Fajardo Fierro – Secretario DAP	[Firma]	19/09/24
Revisó:	Salima Lucia Vergara Hernández – Asesor II DAP	[Firma]	
Revisó:	Miguel Mauricio Torres Baquero - Profesional STH	[Firma]	2
Revisó:	Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano	[Firma]	
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional - Dirección Ejecutiva	[Firma]	20.09.24

"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".